



CALLE 57 No. 12-35

Oct 22 9 19 AM '93

C-154-93

Santafé de Bogotá, octubre 21 de 1993

Señores
NESTLE DE COLOMBIA S.A.
Atn. Dr. Carlos Vallhonrat
Gerente Comercial
Ciudad.

Apreciados señores:

Con un cordial saludo y de conformidad con el mandato de la COMISION NACIONAL DE AUTORREGULACION PUBLICITARIA - CONARP, nos permitimos transcribir textualmente el fallo en el caso de la demanda presentada por PRODUCTOS QUAKER vs. NESTLE DE COLOMBIA S.A., en el caso del Comercial televisivo de Avena Nestlé.

5- ESTUDIO CASO QUAKER VS. NESTLE.

El Presidente hace las siguientes precisiones:

- a) La demanda presentada fue admitida por cumplir los requisitos de la Comisión.
- b) De ella se dio traslado al demandado.
- c) Los miembros de la Comisión conocen tanto la demanda como la contestación.

La Comisión por unanimidad resuelve que la demanda no

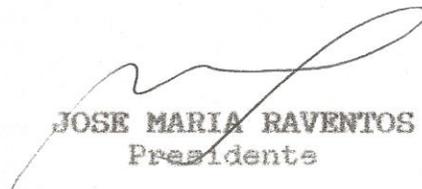


CALLE 67 No. 12 35

Oct 22 9 20 AM '93

prospera, por cuanto el Comercial no induce a confusión al consumidor, ya que no infringe artículo alguno del Código Colombiano de Autorregulación Publicitaria.

Con un cordial saludo,



JOSE MARIA RAVENTOS
Presidente

MARIA CLARA MICHELSEN SOTO
Directora Ejecutiva
CONARP